



Resolución Directoral

N° 274 -2017-INPE/OGA

Lima, 12.DIC.2017

VISTOS, el Informe N° 155-2017-INPE/09.03 de fecha 06 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Logística de la Sede Central y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante Resolución Directoral N° 264-2017-INPE/OGA se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario para el ejercicio Fiscal 2017 (versión 12), a efectos de incluir la contratación directa del "Servicio de alquiler de cochera", con un valor referencial de Ciento Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles (S/128,760.00), incluido ICV;

Que, mediante Informe N° 155-2017-INPE/09.03 de fecha 06 de diciembre de 2017, la Unidad de logística, señala que el Equipo de Transporte y Mantenimiento de la sede Central del INPE, solicitó a la Oficina General de Administración el "Servicio de alquiler de cochera", para brindar seguridad a los vehículos propiedad de la Sede Central del INPE, adjuntando los Términos de Referencia elaborados por el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento Sede de la Central del INPE;

Que, el 08 de setiembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 016-2017-INPE/07 (Previsión 2018), por el monto de Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta con 00/00 Soles (S/.96,570.00), y el 31 de octubre de 2017, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 021-2017-INPE/07 (Previsión 2018), por el monto de Treinta y Dos Mil Ciento Noventa (S/.32,190.00), para atender el requerimiento del servicio de alquiler de cochera para los vehículos del INPE;

Que, el 04 de diciembre de 2017, mediante Proveído N° 0033-2017-INPE/09, contenido en el documento denominado "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", el Jefe de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación para la realización del procedimiento de selección Contratación Directa denominada "Servicio de alquiler de cochera", con un valor referencial de Ciento Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles (S/ 128,760.00), bajo el sistema de precios unitarios;

Que, de acuerdo con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicio u obras con cargo a fondos públicos, se debe efectuar obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley; siendo que en este contexto, la Ley de Contrataciones del Estado constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las entidades que realicen contrataciones con fondos públicos. Asimismo, precisa que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades pueden contratar directamente obviando algunas etapas del procedimiento de compra, para determinar al proveedor con el que contratarán los bienes, servicio u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Este procedimiento es denominado como "Contratación Directa", siendo que esta contratación responde en términos generales a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable de satisfacer de manera oportuna y rápida la contratación de bienes, servicios u obras que requiere una Entidad para el normal desempeño de sus funciones, evitándose la demora anormal que se generaría si el procedimiento se llevara a cabo con los procedimientos y plazos regulares dispuestos en la norma de contrataciones del Estado, comprendiéndose en esta excepción de llevar el procedimiento regular cuando este no cumple un determinado fin o simplemente por la disposición que la misma norma efectúa;



Que, el procedimiento de contratación directa consiste en la elección que realiza una Entidad en relación a una determinada persona natural o jurídica con el objeto de contratar directamente, sin acudir a procedimientos previos de selección y de concurrencia competitiva. Esta excepción no implica que la Entidad renuncie a su obligación de verificar si el proponente reúne las condiciones de capacidad técnica y económica para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que de acuerdo al artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el literal j), la Entidad está autorizada a utilizar este tipo excepcional de contratación cuando el objeto sea el arrendamiento de inmuebles, quedando claro que independientemente de la necesidad, el solo objeto de la contratación es causal para contratar de manera directa con un proveedor determinado siempre y cuando cumpla con los requerimientos del área usuaria;

Que, de acuerdo al artículo 86 del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Asimismo, la facultad para aprobar entre otros, la contratación directa del arrendamiento de inmuebles, es delegable;

Que, según el literal f) del artículo primero de la Resolución N° 473-2016-INPE/P, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario delegó a la Oficina General de Administración "aprobar o denegar los procedimientos denominados contrataciones directas, previstos en los incisos e), g), j), k), l), m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo los requisitos en dicha normativa especial de acuerdo a su competencia funcional;

Que, la normativa de contratación pública, establece que las acciones administrativas precedentes a una Contratación Directa y las acciones subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme estipula el artículo 87 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Las actuaciones preparatorias y los contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento (...)";

Contando con la visación de la Unidad de Logística, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el artículo 133° del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 654; y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P, de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2017-INPE/U.E.001, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cochera", por el monto de S/ 128,760.00 (Ciento Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la realización de acciones inmediatas para dicha contratación.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la publicación de la presente Resolución y los informes emitidos que sustentan esta contratación directa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, bajo responsabilidad. Entendiéndose además comunicada dicha documentación a la Contraloría General de República con su publicación en el SACE conforme a la Resolución de Contraloría. N° 080-2009-CG que aprobó la Directiva N° 001-2009-CG/OGA.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL